OFICINA JÚRIDICA

BOLETÍN TUTELAS DE JUNIO DE 2022





















BOLETÍN DE TUTELAS JUNIO 2022

La Sentencia del Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

".... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a "presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución". El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que "el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a" (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión..."





BOLETÍN DE TUTELAS JUNIO 2022

	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO	CONTESTACIÓN	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
	uzgado Tercero (3) Penal Del Circuito De Buenaventura – Valle Del Cauca	EDWIN DANEY PEÑA CARRANZA	FISCALIA 50 - INDUMIL - DCCAE	03/06/2022	Derecho Fundamental de Petición y Debido Proceso
	uzgado Cincuenta Y Ocho (58) Administrativo Del ircuito Judicial De Bogotá Sección Tercera	SANDRA MILENA MEDINA ESCAMILLA	INDUMIL - DCCAE	10/06/2022	Derecho de Peticion y Debido Proceso
Fa	Juzgado Cuarto (4°) De amilia De Oralidad Distrito Judicial De Cúcuta	HONORIO MONSALVE SUAREZ	DCCA e INDUMIL	30/06/2022	Derecho Fundamental de Petición

